

por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto están afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 13 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11871 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «CEP, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 15 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «CEP, Fondo de Pensiones», promovido por «Caja de Ahorros del Penedés», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «CEP Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», como gestora, y Caja de Ahorros del Penedés, como depositaria, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «CEP, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

11872 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Nuvopensión 2, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 15 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Nuvopensión 2, Fondo de Pensiones», promovido por «Urquijo Gestión de Patrimonio, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gestiver Pensiones Dos, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco Urquijo Unión, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la

documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Nuvopensión 2, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

11873 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Extebank Familiar, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 19 de diciembre de 1988, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Extebank Familiar, Fondo de Pensiones», promovido por «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», como gestora, y «Banco Exterior de España», como depositario, se constituyó en fecha 21 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora antes indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan.

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «Extebank Familiar, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

11874 *RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven 13 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, para la realización de otros tantos proyectos de inversión.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 20 de abril de 1989, adoptó un Acuerdo por el que se resuelven 13 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda;

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 20 de abril de 1989, por el que se resuelven 13 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Incentivos Económicos Regionales.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, constituye un nuevo instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas